



PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 259/2019

Mérida, Yucatán, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve. -----

VISTOS: Para acordar sobre la denuncia presentada contra el **Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán**, el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó una denuncia contra el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, en la cual constan las siguientes manifestaciones:

"en (Sic) cuanto a la transparencia de los servicios públicos de Kanasín, no se ha estado llevando de manera correcta la inversión del presupuesto que s ele (Sic) tiene otorgado por parte del Estado, tanto en las reparaciones de calles (no cuentan con las medidas de regulación del asfalto) (Sic) ya que con las lluvias o el paso del transporte público rápidamente (Sic) se deteriora la calle y crea enormes baches (hoyos), de igual manera la reparación de luminarias, ya que se tiene reportado a la Comisión Federal de Electricidad, y esta institución dijo que tiene un convenio con el municipio de Kanasín, ya que kanasín (Sic) proporciona las luminarias y reparaciones, y las (Sic) C.F.E proporciona energía eléctrica (Sic). de (Sic) igual manera no se encuentran actualizados en este portal el cumplimiento (Sic) a las obligaciones de transparencia de este municipio (Kanasín). de (Sic) igual manera en la pagina (Sic) de internet del palacio de kanasin (Sic) no colocan numero (Sic) telefonico (Sic) para levantar reportes, y si (Sic) directorio de internet siempre se encuentra en mantenimiento. Por (sic) lo que no es nada transparente con sus ciudadanos kanasinenses." (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XIX_Servicios ofrecidos	Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX	2019	1er trimestre
70_XIX_Servicios ofrecidos	Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX	2019	2do trimestre
70_XIX_Servicios ofrecidos	Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX	2019	3er trimestre
70_XIX_Servicios ofrecidos	Formato 19 LGT_Art_70_Fr_XIX	2019	4to trimestre

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, este Pleno determinó lo siguiente, respecto de la denuncia referida en el considerando anterior:

1. Que en cuanto al incumplimiento denunciado relativo a la falta de actualización de la información de las obligaciones de transparencia, el denunciante no señaló los motivos o razones de éste, por lo que con fundamento en lo establecido en el numeral décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 259/2019

la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se le requirió para que en el término de tres días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente realizara lo siguiente:

- a) Informara con precisión el incumplimiento que deseaba denunciar contra el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, indicando el motivo por el cual consideraba que la información inherente a las obligaciones de transparencia que corresponde difundir a dicho Sujeto Obligado, no se encuentra actualizada, precisando la fracción y el numeral al que corresponde, la razón del incumplimiento, y el periodo al que corresponde.
- b) Enviare los medios de prueba con los que acredite su dicho.

Lo anterior, con el apercibimiento de que de no cumplir con el requerimiento indicado en el plazo antes referido, se tendría por desechada la denuncia en lo que respecta al incumplimiento antes referido.

2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia, en lo que respecta a los siguientes incumplimientos denunciados:

- a) Inadecuada inversión del presupuesto asignado para el ejercicio de sus funciones, en cuanto a la reparación de las calles y de luminarias.
- b) Falta de publicación en el sitio de Internet del Ayuntamiento de un número telefónico para levantar reportes.
- c) Falta de disponibilidad en el sitio de Internet del Ayuntamiento del directorio, puesto que siempre se encuentra en mantenimiento.

Esto así, toda vez que dichos incumplimientos no refieren a la falta de publicidad y/o actualización de la información de las obligaciones de transparencia que corresponde publicar al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán.

TERCERO. El siete del presente mes y año, a través del correo electrónico señalado para tales efectos, se hizo del conocimiento del denunciante el proveído descrito en el antecedente que precede.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 259/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para conocer de las denuncias interpuestas por los particulares contra los sujetos obligados, por la falta de publicación o actualización, en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información inherente a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en el numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, en los siguientes considerandos se realizará un análisis de los requisitos a que refieren los numerales 91 de la Ley General y décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, así como de las causales de improcedencia de las denuncias, contempladas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, a fin de verificar la procedencia de la denuncia que nos ocupa.

TERCERO. Del análisis efectuado a las constancias que integran el expediente radicado en razón de la denuncia, se desprende que el denunciante no dio cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, toda vez que no remitió documento alguno mediante el cual informara con precisión el motivo o razón por el cual considera que la información inherente a las obligaciones de transparencia que le corresponde publicar al Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, no se encuentra actualizada, ni envió los medios de prueba con los que acredite su dicho plasmado en el escrito inicial de la denuncia. En tal virtud, toda vez que el término de tres días hábiles que le fuere concedido para dar respuesta al requerimiento realizado ha fenecido, en razón que fue notificado el siete del mes y año que ocurren, a través del correo electrónico señalado para tales efectos, corriendo el término referido del siete al doce del propio mes y año, se declara por precluido su derecho; no se omite manifestar que en el plazo antes referido fueron inhábiles los días nueve y diez del presente mes y año, por haber recaído en sábado y domingo, respectivamente.

En este sentido, al no haberse cumplido el requerimiento efectuado al denunciante, se determina que no resulta procedente la denuncia intentada por este contra el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción II del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia. Al respecto, conviene precisar que los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos en cita, disponen:

Décimo sexto. Si el escrito de interposición de denuncia no cumple con alguno de los requisitos establecidos en las fracciones I, II y III del numeral décimo cuarto, y el Instituto no cuenta con elementos suficientes para subsanarlos, se prevendrá al denunciante, por una sola ocasión, y a

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 259/2019

través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que de no cumplir, se desechará la denuncia.

Décimo séptimo. *La denuncia será desechada por improcedente cuando:*

I. Exista plena certeza de que anteriormente el Instituto ya había conocido del mismo incumplimiento, y en su momento se instruyó la publicación o actualización de la obligación de transparencia correspondiente;

II. El particular no desahogue la prevención a que hace referencia el numeral anterior, en el plazo señalado;

III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General;

IV. La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. La denuncia verse sobre el trámite de algún medio de impugnación; o,

V. Sea presentada por un medio distinto a los previstos en el numeral décimo segundo.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en el numeral décimo séptimo fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se **desecha** la denuncia intentada contra el Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, la cual fue presentada ante este Organismo Autónomo el veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; lo anterior, toda vez que el denunciante no dio cumplimiento al requerimiento que le fuere efectuado.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se ordena que la notificación del presente acuerdo se realice al denunciante través del correo electrónico informado para tales efectos.



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-041 AYUNTAMIENTO DE KANASÍN, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 259/2019

TERCERO. Cúmplase.

Así lo acordaron y firman el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales y al numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA**

**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO**

JM/EEA